



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada
	<input type="checkbox"/>	

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	<i>Prestar los servicios personales para apoyar la formulación y desarrollo del plan de acción de bienestar al aprendiz del centro de Atención al Sector Agropecuario con especial atención del internado - centro de convivencia.</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	<i>Área del conocimiento en ciencias sociales y humanas y/o afines; economía, administración, contaduría y/o afines; nivel técnico, tecnólogo o profesional o el equivalente a la tabla de honorarios 2026 circular 3-2025-000251 de 2025 Y 3-2026-000015 de 2026</i>
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<i>Trece (13) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual. - Debe contar con licencia de conducción</i>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>Se fija como valor total para los DOS (2) contratos la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES PESOS MCTE (\$52.000.000,00); cada contrato es por la suma de VEINTISEIS MILLONES PESOS MCTE (\$26.000.000,00) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago que será proporcional a los días de ejecución del contrato en el mes de enero de 2026. b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.600.000,00) cada uno. c) Un pago final que será proporcional a los días de ejecución del contrato en el mes de diciembre de 2026</i>
<b>PLAZO:</b>	<i>Diez (10) Meses, en ningún caso se superará el 31 de diciembre de 2026.</i>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>Jurisdicción del Centro de Atención al Sector Agropecuario, sedes ubicadas en los municipios de Piedecuesta y El Playón</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	<i>Isabel Villarreal Ramirez</i>
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	<i>Subdirectora de Centro de Atención al Sector Agropecuario</i>

ROL: Disciplina

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en



concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección de Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

#### **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, cuya misión es cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la oferta y ejecución de la Formación Profesional Integral, conforme a lo dispuesto en la Ley 119 de 1994.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación Profesional Integral son las dependencias responsables de la prestación directa de los servicios de formación profesional integral, servicios tecnológicos, promoción y desarrollo del empresarismo, así como de la normalización, evaluación y certificación de competencias laborales, en interacción permanente con los sectores productivos, sociales, entes públicos y privados, y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos de su área de influencia.

En este marco normativo, el Centro de Atención al Sector Agropecuario tiene la responsabilidad de planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral, garantizando una respuesta pertinente, oportuna y de calidad a las necesidades del sector agropecuario y rural, así como de los sectores productivos asociados, mediante estrategias de formación presencial, virtual, complementaria, titulada, formación por proyectos, formación–producción y alianzas estratégicas.

El cumplimiento de estas funciones implica una alta demanda operativa, académica, administrativa, presupuestal y de articulación interinstitucional, que requiere el fortalecimiento continuo de las capacidades de gestión del Centro, especialmente en lo relacionado con la planeación y ejecución de la formación, la administración del registro académico y certificación de aprendices, el seguimiento a indicadores de gestión, la ejecución presupuestal, la articulación con el sector productivo, la gestión de proyectos, el acompañamiento a instructores y el aseguramiento de la calidad de los procesos misionales y de apoyo.

Adicionalmente, el Centro debe garantizar la adecuada administración de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos y financieros, así como la ejecución eficiente de los procesos contractuales, de mantenimiento, de servicios generales, de bienestar al aprendiz, de mercadeo de la oferta formativa y de producción y venta de bienes y servicios derivados de la Formación Profesional Integral, conforme a la normatividad vigente y a las directrices impartidas por la Dirección General y la Dirección Regional.

El Centro de Atención al Sector Agropecuario, en el marco de sus funciones misionales y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1399 de 2021, mediante la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz (PNIBA) del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, debe garantizar la planeación,



ejecución, seguimiento y control de las acciones orientadas al bienestar integral de los aprendices de formación titulada en las modalidades presencial, virtual y a distancia, en las dos sedes del centro de formación.

De conformidad con los lineamientos definidos en la Guía GFPI-G-026, el centro de formación debe implementar de manera articulada y oportuna las actividades de bienestar, los apoyos socioeconómicos, la operación de los centros de convivencia y las acciones de prevención de la deserción, bajo un enfoque pluralista y diferencial que incluya la atención a personas con discapacidad, aprendices campesinos y población de la economía popular, priorizando la permanencia y certificación de los aprendices.

Así mismo, el Centro de Atención al Sector Agropecuario debe asegurar la ejecución del Plan de Bienestar al Aprendiz en sus dos sedes, garantizando la adecuada implementación de las actividades programadas conforme al presupuesto asignado y a los objetivos definidos para la vigencia, así como el seguimiento permanente a la ejecución presupuestal, asegurando el uso eficiente, oportuno y transparente de los recursos destinados a las actividades de bienestar, los apoyos socioeconómicos y los centros de convivencia.

El centro de formación debe garantizar la recolección, organización, consolidación y custodia de las evidencias requeridas para los procesos de vigilancia de la gestión de la Formación Profesional Integral, tales como actas, listas de asistencia, registros presupuestales, informes y demás soportes documentales, asegurando su trazabilidad y disponibilidad para los ejercicios de seguimiento y control interno y externo.

De igual manera, debe realizar el análisis permanente de los niveles de permanencia, certificación y deserción, con especial énfasis en los aprendices beneficiarios de apoyos socioeconómicos, contribuyendo a la entrega oportuna de dichos apoyos y a la toma de decisiones informadas orientadas a fortalecer la permanencia en los procesos formativos.

Adicionalmente, el Centro de Atención al Sector Agropecuario debe garantizar la implementación y seguimiento del Protocolo de Ruta de Atención para la Prevención de la Deserción de Aprendices, conforme al formato GFPI-F-176, en articulación con las coordinaciones misionales y académicas, asegurando la atención integral, oportuna y documentada de los casos identificados.

Finalmente, el centro de formación debe estructurar, priorizar y realizar seguimiento al Plan de Acción de Bienestar al Aprendiz, garantizando la participación de los representantes de los aprendices y de los voceros de enfoque diferencial, así como el cumplimiento de las acciones concertadas durante la vigencia, en coherencia con la normatividad vigente y los objetivos estratégicos del SENA.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Atención al Sector Agropecuario de la Dirección Regional Santander, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de contratos de prestación de servicios personales con personas natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones*



*sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Presentar para aprobación del supervisor del contrato el plan de trabajo, que incluya cronograma, actividades y entregables, en coherencia con los objetivos del Plan de Bienestar al Aprendiz y las necesidades del Centro de Formación.
2. Implementar estrategias orientadas al fortalecimiento de la identidad SENA, la cultura institucional, ciudadana, digital y ambiental, que promuevan el cumplimiento de la normatividad vigente y la apropiación de los valores institucionales por parte de los aprendices.
3. Articular y desarrollar estrategias o campañas dirigidas a fomentar en los aprendices actitudes positivas frente a su ser, su proyecto de vida, su proceso formativo y la convivencia ciudadana, como factores determinantes para la permanencia y certificación.
4. Formular y ejecutar estrategias para el desarrollo de habilidades blandas en los aprendices, orientadas a fortalecer sus capacidades de afrontamiento ante situaciones de la vida cotidiana y a mejorar sus relaciones interpersonales, especialmente en el contexto del internado o centro de convivencia, promoviendo el adecuado aprovechamiento del tiempo libre.
5. Apoyar estrategias de orientación a los aprendices en temas relacionados con la salud física y mental, que puedan incidir en su proceso formativo, permanencia en el internado—centro de convivencia y logro de la certificación, en articulación con las instancias competentes del Centro de Formación.
6. Realizar acompañamiento a los aprendices internos del centro de convivencia, velando por el adecuado desarrollo de las actividades formativas, la convivencia armónica y el desempeño personal y social de los aprendices durante su permanencia.
7. Identificar factores de riesgo asociados a la salud mental y al consumo de sustancias psicoactivas con mayor incidencia en los aprendices, y adelantar acciones articuladas de prevención, estableciendo y activando rutas de atención psicosocial para la remisión de casos críticos, en coordinación con las instancias competentes.
8. Realizar actividades dirigidas a los aprendices beneficiarios de apoyos socioeconómicos, orientadas a promover el uso adecuado de los beneficios y su finalidad en la permanencia y certificación del aprendiz.
9. Desarrollar acciones de autocuidado y cuidado del otro, promoviendo prácticas responsables que fortalezcan el bienestar individual y colectivo de los aprendices.
10. Ejecutar actividades que fortalezcan la apropiación del Reglamento del Aprendiz, promoviendo el conocimiento de derechos, deberes y conductas esperadas en el marco de la Formación Profesional Integral.
11. Registrar las actividades realizadas en los aplicativos definidos por la entidad, así como elaborar informes, reportes y demás documentos asociados al objeto contractual, haciendo uso de las plataformas institucionales y conforme a los lineamientos establecidos en el aplicativo CompromISO.

Otras obligaciones del contratista son: no utilizar, ni total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio o de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por el SENA. Organizar y responder por el archivo propio de acuerdo con las tablas de retención documental vigentes para la entidad. Conocer y aplicar los procesos, procedimientos, formatos, y demás documentación establecida en el SIGA relacionados con las actividades del contrato. Participar de reuniones y/o eventos y/o comités citados y/o delegados por la subdirección del Centro de Atención al Sector Agropecuario.



Contribuir a la planeación que realice el Centro de Atención al Sector Agropecuario de la Regional Santander para definir las acciones de la siguiente vigencia. Brindar apoyo a la supervisión de los contratos que le sean requeridos. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia; en consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. Presentar los documentos necesarios para cada pago parcial del contrato según el plan de pagos garantizando su oportunidad, veracidad y completitud a fin de contribuir a la correcta ejecución del plan de caja que elabora el centro de formación. Mantener actualizadas las plataformas tecnológicas que el SENA disponga para el seguimiento, control y gestión conforme al objeto contractual. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes correspondientes a su ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2 y 6 de la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) para la realización de cada pago derivado del mismo; de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección General del SENA en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. Igualmente, el CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL con el nivel de riesgo que indique el SENA.

El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: procurar el cuidado integral de su salud; contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; informar oportunamente al supervisor y/o subdirección del centro la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y cualquier novedad derivada del contrato; participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por el SENA, el Comités Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, el SENA deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el CONTRATISTA.

Las demás que correspondan y sean necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contratado.

Nota 1: Con la suscripción del contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes, inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.



Nota 2: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será *Jurisdicción del Centro de Atención al Sector Agropecuario, sedes ubicadas en los municipios de Piedecuesta y El Playón*

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos



laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo quien designe la subdirectora del Centro de Atención al Sector Agropecuario de la Regional Santander.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe una de las Coordinaciones del centro de formación, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Ordenador del Gasto -subdirector del Centro de Formación-, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  NO

#### **12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

#### **13. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



### 13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por JHEDINSON PAEZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía nro.1098660301 se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
LICENCIADO	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	Si	No
SENA	2/13/2025	12/26/2025	10	13	X	
SENA	2/5/2024	12/11/2024	10	6	X	
SENA	2/14/2023	12/15/2023	10	1	X	
TOTAL EXPERIENCIA			30	20		
			CUMPLE		NO CUMPLE	
			X			

### 13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de JHEDINSON PAEZ, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Subdirectora establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCC NTR.7409 345	JHEDINSON PAEZ GONZALEZ	Prestar los servicios profesionales para apoyar la formulación y desarrollo del plan de acción de bienestar al aprendiz del centro de formación con especial atención del internado - centro de convivencia.	DIEZ (10) MESES. Sin superar la vigencia 2025. meses	Se fija como valor total para los dos contratos la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$52.659.600), DONDE CADA UNO DE LOS DOS CONTRATOS TIENE UN VALOR DE VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL. OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$26.329.800).	Contratación Directa



				<p>Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de febrero de 2025. b) Nueve pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2025, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.632.980) cada uno. C) Un último pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de diciembre de 2025. Esta suma será pagada por el SENA al contratista en pagos mensuales, cada pago será proporcional a los días de ejecución del contrato en el periodo, teniendo como referente la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.632.980) que corresponde a un periodo de un mes contable</p>	
CO1.PCC NTR.4627 347 de 2023	ANGELICA PATRICIA DUARTE GUERRA	SERVICIOS PERSONALES: SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL PARA APOYAR EN CERTIFICACION Y	Nueve (09) meses meses	\$20.800.500	Contratación Directa



		REGISTRO EN SOFIAPLUS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION DEL CASA SENA REGIONAL SANTANDER PL 06 MESES VR MES \$2.080.050		
--	--	--	--	--

#### 14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Piedecuesta, 22 de enero de 2026

**ROSA INÉS BAEZ OVIEDO**  
**Subdirectora (E) Centro de Atención al Sector Agropecuario**  
**Regional Santander**

Proyectó: Ingrid Solange Sequeda Rojas, Profesional G02, Contratación 